Asunción, 7 de diciembre de 2017.

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC Nº 33 – ID N° 329.996

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y BEBEDEROS"

Informe de Evaluación

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se emite la Resolución CGR Nº 163 del 10/03/2017, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017"*, que en su artículo 1° designa a funcionarios de la Dirección General de Administración para conformar los diversos comités de evaluación de ofertas de los procesos implementados por esta Contraloría General de la República.

Conforme el artículo 2° de la resolución mencionada precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 29/11/17, conforma comité de evaluación con las siguientes funcionarias:

- **Esc. Stefany Gini Orué.**
- **Abog. Elizabeth Schacht.**

Los integrantes del Comité se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto N° 21.909/03 y modificado por el Decreto N° 5174/05.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitarán la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 como así también los Artículos 11, 55 al 64 del Decreto N° 21.909/03, aclarándose que el artículo 56 fue modificado por el Decreto N° 5174/05, los artículos 60, 61, y 64 fueron modificados por disposiciones del Decreto N° 3719/15 y el artículo 62 por disposiciones del Decreto N° 6225/11.

Primera fase: Descripción de los antecedentes del proceso.

Segunda Fase: Acta de apertura de ofertas.

Tercera Fase: Se verifica el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de todas las firmas que presentaron sus ofertas.

Cuarta fase: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor, aplicándose los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Quinta fase: Se selecciona provisoriamente la oferta económicamente más baja de cada ítem, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.

Sexta fase: En caso de no reunir con los requisitos estipulados, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.

Séptima fase: Conclusión y Recomendación de Adjudicación

...///

...///

DESARROLLO

PRIMERA FASE: Descripción de los antecedentes del proceso.

Una vez recibida las ofertas provenientes de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), que guardan relación con este Concurso de Ofertas convocada para la "Adquisición de equipos de Aires Acondicionados y Bebederos", surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es de Licitación por Concurso de ofertas, conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su modificatoria el Decreto Nº 3719/15.

- Resolución CGR Nº 135 de fecha 28 de febrero de 2017 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".***

- Memorando DGA/DAL/DCyG N° 25 del 15/03/17, por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 81 por valor de G. 206.106.824 (Guaraníes doscientos seis millones ciento seis mil ochocientos veinticuatro).

- Memorando DGA/DAL/DCyG N° 54 de fecha 28/04/2017, donde se solicitan las Especificaciones Técnicas, para el inicio del llamado.

- Memorándum DGA/DL/DSG Nº 09 del 26/09/17, por el cual se remiten las Especificaciones Técnicas solicitadas.

- Resolución CGR Nº 855 de fecha 31 de octubre de 2017 ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/17, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS Y BEBEDEROS, PAC Nº 33/17 CON ID Nº 329.996".***

- Memorando DGA/DOC/DC Nº 19 de fecha 01/11/17, por el cual se comunica a la Dirección Operativa de Contrataciones, que se encuentran reunidas las condiciones para el inicio del llamado.

- Nota CGR/DGA/DOC N° 148 del 01/11/17, por el cual se comunica a la DNCP el inicio del llamado.

- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 01/11/17, generando el expediente Nº 334904.

- Nota DNCP/DNC N° 28546 del 06/11/17, a través de la cual se informa sobre la difusión del proceso, realizándose observaciones al PBC.

- Nota DNCP/DNC N° 20.470 del 17/08/17, a través de la cual se informa sobre la no difusión del proceso, realizándose observaciones y/o recomendaciones al PBC.

- El sistema de adjudicación de la presente licitación es **POR ÍTEMS.**

- La formalización de la adjudicación con el/los oferente/s se realizará mediante Contrato, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

- Las empresas invitadas en fecha 07/11/17, fueron:

TECNOSERVICE S.A.E.C.A
TECNOCENTRO S.R.L
CLIMARCO S.R.L
ARTAZA HERMANOS
HIDROCLEAN
AQUALAR
KLIMA

- Adenda Nº 01 de fecha 07/11/17.
- Adenda Nº 02 de fecha 15/11/17.
- Aclaración Nº 01 de fecha 15/11/17.
- Adenda Nº 03 de fecha 15/11/17.

SEGUNDA FASE: Acta de apertura de ofertas.

Conforme se desprende del acta de apertura de ofertas de fecha 28 de noviembre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA Incluido).
PAMAQ S.A	**G. 15.600.000.-**
GOTZE INGENIERIA S.A	**G. 73.268.000.-**
TUPI RAMOS GENERALES S.A	**G. 88.337.000.-**

TERCERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en la Sección VII - Anexos, en concordancia a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Decreto N° 3719/2015.

Asimismo, lo establecido en el punto 1.), del artículo 61° del citado Decreto modificado por el Decreto N° 3.719/2015, se procede a realizar el análisis de los documentos sustanciales de las ofertas obtenidas, resultando:

Documentos comunes para: Personas Jurídicas.	**TUPI RAMOS GENERALES S.A**	**GOTZE INGENIERIA S.A**	**PAMAQ S.A**
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO

2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *			

Conforme al cuadro precedente, cabe destacar lo siguiente:

En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el Pliego de Bases y condiciones manifiesta lo siguiente: "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, como mínimo de 5% (cinco por ciento), del monto total de la oferta presentada, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03)*".

Los documentos sustanciales presentados por los oferentes y asentados con la descripción **CUMPLE/SIPE ACTIVO**, fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado.

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 849/2015** de fecha 27 de marzo de 2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY W 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y que reza en el "....Inciso b)Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..".*

Por tanto, se ha cotejado si los representantes de las empresas calificadas, aparecen en la base de datos del SINARH y por tanto este Comité ha recurrido a la página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de la empresa oferente, obteniendo las constancias respectivas de la mencionada página.

Se aclara que de las personas con relación a las cuales fueron consultados los registros de personal de SINARH, son aquellas que son accionistas, miembros de la Dirección o Administración de la Sociedad. Se adjunta cuadro:

CUADRO DE ACCIONISTAS Y SOCIOS DE LAS EMPRESAS:			
EMPRESAS:	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**C.I. N°**	**CARGO**
TUPI RAMOS GRALES. S.A	Luis Miguel Ángel Riveros	666.682	Presidente
	Graciela Margarita Imas de Riveros	747.143	Vice. Presidente
	Lucia Carolina Riveros Imas	4.552.693	Director Titular
	Graciela Margarita Riveros Imas	4.223.972	Director Titular
	María Cecilia Riveros Imas.	4.552.695	Director Titular
	Mónica Alexandra Riveros Imas.	4.552.694	Director Titular
	Miguel Ángel Soler Benítez	3.525.927	Representante Legal para Licitaciones
GOTZE INGENIERIA S.A	Emilio Gotze Petersen	528.488	Presidente
	Olga Beatriz Echague Ferreira	925.702	Representante Legal
	Theobaldo Alexander Gotze Peña	1.845.523	Accionista
	Emil Maximiliano Gotze Peña	1.845.524	Accionista
PAMAQ S.A	Luis Gonzalo Tapia	5.879.845	Representante Legal y Gerente General
	Nicolas Saavedra Chihan	2.485.571	Presidente
	Rodrigo Maluff Díaz de Espada	1.712.864	Vice Presidente
	José Luis Saavedra Echeverria	1.490.460	Accionista

En su totalidad las empresas evaluadas, actualmente no registran datos o no aparecen en la base de datos del **SINARH**, por tanto tampoco figuran en los registros del personal de la Institución

Se observa que la oferta presentada por la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A,** es la más baja en los ítems 2 y 8, así como la firma **GOTZE INGENIERIA S.A**, en los ítems siguientes 3, 4, 5, 6 y 7 por tanto, son seleccionadas, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

4.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas mencionadas precedentemente.

Se procede a analizar los precios ofertados por las firmas participantes según la metodología establecida en el PBC, específicamente la Sección III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – Numeral 2 – Inc. b) que dice: ***"Análisis de los precios ofertados:*** *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado*

de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo".

Por lo tanto, consideramos importante traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173 del 18/04/2016 *"POR LA CUAL SE DIPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES…"*, que en el artículo 1° resuelve "MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución 956/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera: *"…El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*

Se exponen las planillas de cálculos de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y lo ofertado por la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A,** resultando lo siguiente:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CGR	TUPI RAMOS GENERALES S.A	
		Precio Unitario Referencial	Precio Unitario Ofertado	%
2	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 60,000 BTU/h	8.950.000	9.686.000	- 8
8	Provisión e instalación Bebederos eléctricos - para agua fría.	3.700.000	1.551.000	58

NRO. DE ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CGR	GOTZE INGENIERIA S.A	
		Precio Unitario Referencial	Precio Unitario Ofertado	%
3	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 48.000 BTU/h	8.100.000	8.438.000	**- 4**
4	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 36,000 BTU/h	7.150.000	7.400.000	**- 3**
5	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 24,000 BTU/h	3.400.000	3.565.000	**- 5**
6	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 18.000 BTU/h	2.640.000	2.756.000	**- 4**
7	Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 12.000 BTU/h	1.690.000	2.000.000	**- 18**

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN *	CGR	PAMAQ S.A	
		Precio Unitario Referencial	Precio Unitario Ofertado	%
8	**Provisión e instalación Bebederos eléctricos - para agua fría.**	**3.700.000**	**2.600.000**	**30**

En base a los cálculos que preceden, este Comité de Evaluación, pudo observar que el **ítem 8** cotizado por la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A** se encuentra fuera del rango establecido en la normativa, en comparación al precio referencial determinado por la Contraloría General de la Republica, motivo por el cual se ha considerado solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado en dicho ítem, conforme al siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN *	CGR	TUPI RAMOS EN GENERAL S.A	
		Precio Referencial	Precio Ofertado	%
8	Provisión e instalación Bebederos eléctricos - para agua fría.	3.700.000	1.551.000	58

QUINTA FASE: Se procede a verificar las documentaciones de carácter formal, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante.

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en la presente fase el comité de evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas participantes, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las bases del llamado, y condiciones referentes a: (Sección VII – Inc. c) Capacidad Legal, (Sección III- Criterios de Evaluación – Numeral 2 – Inc. c) Capacidad Técnica y Experiencia, (Sección III – Numeral 2 – Inc. a) Capacidad Financiera, ADENDA 01. h) Otros.

Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	TUPI RAMOS GENERALES S.A	GOTZE INGENIERIA S.A	PAMAQ S.A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**NO CUMPLE**	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Patente municipal vigente.	**CUMPLE**	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	**TUPI RAMOS GENERALES S.A**	**GOTZE INGENIERIA S.A**	**PAMAQ S.A**
Copia de Balance de los 2 (dos) ejercicios fiscales vencidos (Años 2015 y 2016)	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Copia de contratos y/o facturas, por **provisión de equipos de aire acondicionados y/o bebederos**, de las mismas características que las solicitadas en el presente llamado, por montos iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dado de la sumatoria de los años (2015 y 2016), antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1 (un) contrato con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año (podrá ser con la institución convocante), para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancias o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron equipos de aire acondicionados y/o bebederos en los años (2015 y 2016), donde manifiesten su conformidad con los Bienes proveídos.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Autorización del fabricante, representante o distribuidor conforme al formulario incluido en la Sección VI. Formularios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las marcas ofertadas y representadas deberán tener por lo menos 3(tres) años de antigüedad o de comercialización en el mercado nacional, requisito de cumplimiento obligatorio, se demuestra con las notas de remisión o actas de recepción donde se detallan las marcas ofertadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que el Proveedor cumplirá las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5211/14 "De calidad de aire", el Decreto N°12685/08 "Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas" y la Resolución N° 1242/14 "Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).	CUMPLE	CUMPLE	N/A
Certificado de Garantía de los bienes a ser adjudicados.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Listado en carácter de Declaración Jurada de todos los socios - accionistas de la empresa, con el detalle de los cargos y el número de documento de identidad.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. (**La no Presentación de éste, no será causal de descalificación).**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

5.1. Solicitudes de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

Por nota de fecha 01/12/2017, se ha procedido a solicitar a las empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A**, **GOTZE INGENIERIA S.A** y **PAMAQ S.A** además del desglose de precio correspondiente al ítem 8 *(Provisión e instalación Bebederos eléctricos - para agua fría)* cotizado por la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A**, las siguientes documentaciones de carácter formal:

Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	TUPI RAMOS GENERALES S.A	GOTZE INGENIERIA S.A	PAMAQ S.A
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Patente municipal vigente.	**CUMPLE**	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	**TUPI RAMOS GENERALES S.A**	**GOTZE INGENIERIA S.A**	**PAMAQ S.A**
Copia de Balance de los 2 (dos) ejercicios fiscales vencidos (Años 2015 y 2016)	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Copia de contratos y/o facturas, por **provisión de equipos de aire acondicionados y/o bebederos**, de las mismas características que las solicitadas en el presente llamado, por montos iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dado de la sumatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

de los años (2015 y 2016), antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Deberán presentarse como mínimo 1 (un) contrato con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año (podrá ser con la institución convocante), para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.			
Constancias o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron equipos de aire acondicionados y/o bebederos en los años (2015 y 2016), donde manifiesten su conformidad con los Bienes proveídos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del fabricante, representante o distribuidor conforme al formulario incluido en la Sección VI. Formularios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Las marcas ofertadas y representadas deberán tener por lo menos 3(tres) años de antigüedad o de comercialización en el mercado nacional, requisito de cumplimiento obligatorio, se demuestra con las notas de remisión o actas de recepción donde se detallan las marcas ofertadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que el Proveedor cumplirá las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5211/14 "De calidad de aire", el Decreto N°12685/08 "Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas" y la Resolución N° 1242/14 "Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).	CUMPLE	CUMPLE	N/A
Certificado de Garantía de los bienes a ser adjudicados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Listado en carácter de Declaración Jurada de todos los socios - accionistas de la empresa, con el detalle de los cargos y el número de documento de identidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. (**La no Presentación de éste, no será causal de descalificación).**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Por su parte, la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A** responde en los siguientes términos: **Con relación al desglose de precio ofertado en el ítem 8 (bebedero).**

La firma afectada realiza el siguiente desglose

Tupi Ramos Generales

R.U.C. 80031970-2
Avda. Boggiani esq. Múrices del Chaco
Teléfono: (+595)(21) 660 0000
www.tupi.com.py

Super Mayoristas

Señores: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FECHA: 05/12/2017
ID Nº: 329.996

ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA TOA

Por medio del presente me dirijo respetuosamente a Ud/es en respuesta a la Nota de fecha 04 de Diciembre de 2017 a los efectos de presentar la documentación solicitada. En tal sentido, remitimos lo siguiente:

COMPOSICIÓN DE PRECIOS DE LOS BIENES OFERTADOS.

Según el cuadro explicativo, detalla los costos contemplados para el cálculo de precio final de cada ítem cotizado. Teniendo en cuenta la envergadura de nuestras transacciones comerciales, por compras en volúmenes grandes, La Empresa obtiene grandes beneficios en cuanto a paquetes de compras con descuentos importantes directamente de los representantes de las marcas; además poseemos una flota de vehículos con personal contratado para entrega de productos, con lo que La Empresa se encuentra en condiciones de realizar el servicio de entregas sin que represente un costo adicional importante.

Item	Descripción del Ítem	Precio unitario ofertado	Costo directo del equipo	Impuestos / tasas	Gastos administrativos	Costo total
8	Provisión e Instalación de Bebederos Eléctricos para agua fría	1.551.000	1.384.713	13.527	31.020	1.429.260

En espera de que las aclaraciones proporcionadas sigan su curso en la evaluación, aprovecho la ocasión para un saludo cordial.

Firma:

ANALIA SARABIA
Jefatura de Licitaciones
TUPI S.A.

En calidad de: Representante para Licitaciones
Nombre: Cynthia Analia Sarabia Benitez C.I Nº 3.774.592

Sobre el particular, y en atención a la presentación del desglose de precio, el cual fue presentado en tiempo y forma, por la firma oferente; este comité considera que el desglose presentado para justificar el precio ofertado en ese ítem, es aceptable y de ejecución posible, teniendo en cuenta las disposiciones legales, que rigen la materia.

Conforme a las documentaciones presentadas por las empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A**, **GOTZE INGENIERIA S.A** y verificadas en este proceso de evaluación, las mismas demuestran que poseen experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato.

5.2. Verificación de la Capacidad Financiera.

De conformidad a lo establecido en el PBC, específicamente la Sección III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – Numeral 2 – Inc. a), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por las firmas que han dado cumplimiento a todos los requisitos solicitados en las bases del llamado y que será propuesta para la adjudicación si reuniesen los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad; constatándose el siguiente análisis:

Seguidamente se procede a analizar la Capacidad financiera:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, este deberá presentar copia de Balances de los ejercicios fiscales (Años 2015 y 2016) y cumplir con los siguientes parámetros:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los años (2015 y 2016)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años (2015 y 2016).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años (2015 y 2016), no deberá ser negativo.

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores, cuanto menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación.

NOMBRE: TUPI S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.015**	**2.016**	**2015**	**2016**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	118.119.300.326	131.781.228.183	**2,62**	**2,40**	**5,03**	**2,51**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	45.021.755.132	54.843.864.745					
PASIVO TOTAL	45.021.755.132	54.843.864.745	**0,30**	**0,29**	**0,58**	**0,29**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	152.115.981.389	190.058.592.475					
UTILIDAD NETA	19.054.475.542	25.484.560.053	**0,24**	**0,32**	**0,55**	**0,28**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	80.500.000.000	80.500.000.000					

NOMBRE: GOTZE INGENIERIA S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.015**	**2.016**	**2015**	**2016**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	16.856.452.150	20.764.105.819	**1,20**	**1,29**	**2,49**	**1,25**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	14.002.918.079	16.111.722.613					
PASIVO TOTAL	14.002.918.079	16.111.722.613	**0,71**	**0,69**	**1,40**	**0,70**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	19.630.899.001	23.512.471.770					
UTILIDAD NETA	176.279.092	667.343.380	**0,04**	**0,16**	**0,21**	**0,10**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	4.100.000.000	4.100.000.000					

...///

...///

Del cuadro precedente se observa que las firmas afectadas **CUMPLEN** con los índices citados más arriba.

Asimismo, consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las respectivas firmas de los Balances Generales de los años 2014, 2015 y 2016 presentados junto con la oferta. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, nuestra obligación como Comité Evaluador consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionada más arriba.

CONCLUSIÓN: Nuestro análisis fue practicado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, es nuestro parecer, que *los indicadores de esta empresa son razonables y avalan a la firma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República.*

SEXTA FASE: NO APLICA

SÉPTIMA FASE: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Atendiendo que las firmas oferentes **TUPI RAMOS GENERALES S.A** y **GOTZE INGENIERIA S.A,** cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 el Comité de Evaluación, recomienda:

1 - **ADJUDICAR**, conforme al siguiente detalle:

a) **TUPI RAMOS GENERALES S.A:** Por un monto total de Guaraníes diez y ocho millones novecientos noventa y dos mil **(G. 18.992.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los siguientes ítems:

Ítem 2- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 60.000 BTU/h).
Ítem 8- (Provisión e instalación Bebederos eléctricos - para agua fría).

b) **GOTZE INGENIERIA S.A.:** Por un monto total de Guaraníes sesenta y tres millones trescientos noventa y tres mil **(G. 63.393.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los ítems siguientes:

Ítem 3- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 48.000 BTU/h).
Ítem 4- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 36,000 BTU/h).
Ítem 5- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 24,000 BTU/h).
Ítem 6- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 18.000 BTU/h).
Ítem 7- (Provisión e instalación de aire acondicionado tipo split system de 12.000 BTU/h).

Asimismo, el artículo 30 - **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** de la Ley N° 2051/03, "de Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* "***Inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna... "***

2 – **DECLARAR DESIERTO**, el **Ítem 1-** Provisión e instalación de aire acondicionado, tipo split por ducto de 60.000 BTU/h, por no presentarse oferta alguna en el ítem mencionado.

...///

...///

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Contrato, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Esc. Stefany Gini Orué
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Elizabeth Schacht Pfefferkorn.
Dirección Operativa de Contrataciones